CONTRATO N° 20/2015

CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA H. CAMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ITV S.A. (IVESUR)**, con R.U.C. Nº 80023482-0, con domicilio en la casa de la calle Salvador Bogado entre Juan Pablo Gorostiaga y Tte. 2do Víctor Valdez, Asunción, República del Paraguay representada en este Acto por el señor **DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.553.384, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHICULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Contratista;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 5.324.845.-***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 287380.

ITV S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/2015 (Segundo Llamado), convocado por la H. Cámara de Senadores. La adjudicación fue realizada según resolución N°

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Ítem/Lote	Código Catalogo	Descripción del Bien	Año	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	78180101-026	AUTOMÓVIL MERCEDES BENZ E 300 ELEGANCE	1997	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
2	78180101-026	CAMIONETA MITSUBISHI L200 C/S	1995	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
3	78180101-026	CAMIONETA CHEVROLET BLAZER DLX	2005	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
4	78180101-026	CAMIONETA KIA SPORTAGE	2007	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
5	78180101-026	CAMIONETA KIA SPORTAGE	2007	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
6	78180101-026	CAMIONETA CHEVROLET S 10 D/C	2008	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
7	78180101-026	CAMIONETA KIA SPORTAGE	2007	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
8	78180101-026	CAMIONETA KIA SPORTAGE	2008	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
9	78180101-026	CAMIONETA KIA SPORTAGE	2008	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
10	78180101-026	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO TR	2009	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
11	78180101-026	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO TR	2009	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
12	78180101-026	CAMIONETA NISSAN X-TERRA	2009	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
13	78180101-026	CAMIONETA NISSAN X-TERRA	2009	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
14	78180101-026	CAMIONETA CHEVROLET BLAZER ADV	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
15	78180101-026	CAMIONETA CHEVROLET BLAZER ADV	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
16	78180101-026	CAMIONETA CHEVROLET BLAZER ADV	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
17	78180101-026	CAMIONETA CHEVROLET BLAZER ADV	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
18	78180101-026	AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA	2010	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
19	78180101-026	AUTOMÓVIL CHEVROLET CLASSIC	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
20	78180101-026	AUTOMÓVIL CHEVROLET CLASSIC	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
21	78180101-026	AUTOMÓVIL CHEVROLET CLASSIC	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
22	78180101-026	CAMIONETA MINI BUS HYUNDAI H1	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
23	78180101-026	CAMIONETA MINI BUS HYUNDAI H1	2011	Unid.	Evento	1	231.515	**231.515**
PRECIO TOTAL								**5.324.845**

ITV S.A.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.324.845.- (Guaraníes cinco millones trescientos veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.
La Contratante se compromete a pagar al contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes y/o servicios adjudicados deben ser entregados a partir de las 24 horas de la recepción de la nota oficial de pedido de inicio del servicio emitida por la Convocante y hasta el 31 de diciembre de 2015.La provisión se realizará por medio de una nota oficial del **CONTRATANTE**, en el que constará el horario dentro del cual deberá realizar el servicio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Transporte de la H. Cámara de Senadores

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.
Si el **CONTRATISTA** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

ITV S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 5 días del mes de junio del año 2015.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
CONTRATANTE

DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA
CONTRATISTA

ITV S.A.